


CONCEJO
 DISTRICTAL DE
SANTA MARTA
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
 SANTA MARTA
 CONCEJO DISTRICTAL

Proyecto de Acuerdo N° 017 – 2021

ACUERDO No 002

(04 ENE 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO CON DESTINO AL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA”

EL HONORABLE CONCEJO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, En uso de sus Facultades Constitucionales y Legales, en especial a las conferidas en el numeral 2 del artículo 287, numeral 4 del Artículo 313 y el Artículo 338 de la Constitución Política.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Las entidades que presten los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, y Aseo en el Distrito de Santa Marta, aplicarán los siguientes factores de subsidio a las tarifas, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994³ y en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011⁴, sin que dichos subsidios excedan, en ningún caso, el valor de los consumos básicos o de subsistencia.

ESTRATO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO	
	CARGO FIJO	CONSUMO BÁSICO	CARGO FIJO	CONSUMO BÁSICO	CARGO FIJO	CONSUMO BÁSICO
Estrato 1	70%	70%	70%	70%	70%	70%
Estrato 2	40%	40%	40%	40%	40%	40%
Estrato 3	15%	15%	15%	15%	15%	15%



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
SANTA MARTA
CONCEJO DISTRITAL

Proyecto de Acuerdo N° 017 – 2021

ACUERDO No 002

(04 ENE 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO CON DESTINO AL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA”

ARTÍCULO SEGUNDO: Las entidades que presten los servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Distrito de Santa Marta, aplicarán los siguientes sobrepagos a las tarifas, de conformidad con lo establecido en el artículo 125° de la Ley 1450 de 2011.

ESTRATO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO	
	CARGO FIJO	CONSUMO BÁSICO	CARGO FIJO	CONSUMO BÁSICO	CARGO FIJO	CONSUMO BÁSICO
Estrato 5	50%	50%	50%	50%	% 50	50%
Estrato 6	60%	60%	60%	60%	% 60	60%
COMERCIAL	50%	50%	50%	50%	% 50	50%
INDUSTRIAL	30%	30%	30%	30%	% 30	30%

Proyecto de Acuerdo N° 017 – 2021

ACUERDO No 002

(04 ENE 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO CON DESTINO AL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA”

ARTÍCULO TERCERO: Las empresas prestadoras de servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo remitirán a la Secretaría de Planeación Distrital, con la periodicidad, con que se efectúa la facturación y dentro de los treinta días (30) calendario siguientes a la expedición de la misma, información detallada, tanto comercial como contable, acompañada de los debidos soportes, sobre los aportes solidarios recaudados, las transferencias recibidas y los subsidios concedidos, en los formatos que para tal efecto diseñe la Secretaría de Planeación Distrital. En los informes deben estar contenidos los montos facturados por concepto de subsidios, los pagos realizados por el ente territorial y el detalle un resumen de la forma en que se aplicaron los mismos por estrato. Dicho informe, luego de revisado por la Secretaría de Planeación, serán remitidos a la Secretaría de Hacienda Distrital para su respectivo trámite.

PARÁGRAFO 1. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación que tienen las empresas prestadoras de presentar antes de 15 de Julio de cada año las proyecciones de que en la sección 5, numeral primero del artículo 2.3.4.2.2. de la versión integrada en el Decreto 1077 de 2015.

PARÁGRAFO 2. La Secretaría de Planeación validará la información aportada por las empresas de servicios públicos domiciliarios dentro de los treinta días siguientes a la recepción de la misma, plazo que podrá ser prorrogado por el mismo término con el fin de obtener aclaraciones por reportes adicionales o practicar visitas de verificación.

ARTÍCULO CUARTO: Para garantizar la sostenibilidad de los subsidios, las empresas de servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo adelantarán campañas pedagógicas y de capacitación sobre la importancia de proteger el recurso



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
SANTA MARTA
CONCEJO DISTRITAL

Proyecto de Acuerdo N° 017 – 2021

ACUERDO No 002
(04 ENE 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO CON DESTINO AL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA”

hídrico y el uso racional del mismo, dentro del marco de la Ley 99 de 1993 y las directrices que imparta el Gobierno Nacional sobre el tema.

ARTÍCULO QUINTO: La vigencia del presente Acuerdo, corresponde al término establecido en el párrafo primero del artículo 125° de la Ley 1450 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Distrital.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, el día Veintinueve (29) del mes de Diciembre del año Dos Mil Veintiuno (2021),

PEDRO MANUEL GÓMEZ AÑEZ
Presidente Concejo Distrital de Santa Marta

DARÍO JOSE LINERO MEJIA
Secretario General del Concejo Distrital de Santa Marta.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
SANTA MARTA
CONCEJO DISTRITAL

Proyecto de Acuerdo N° 017 – 2021

ACUERDO No. 002
(04 ENE 2022)

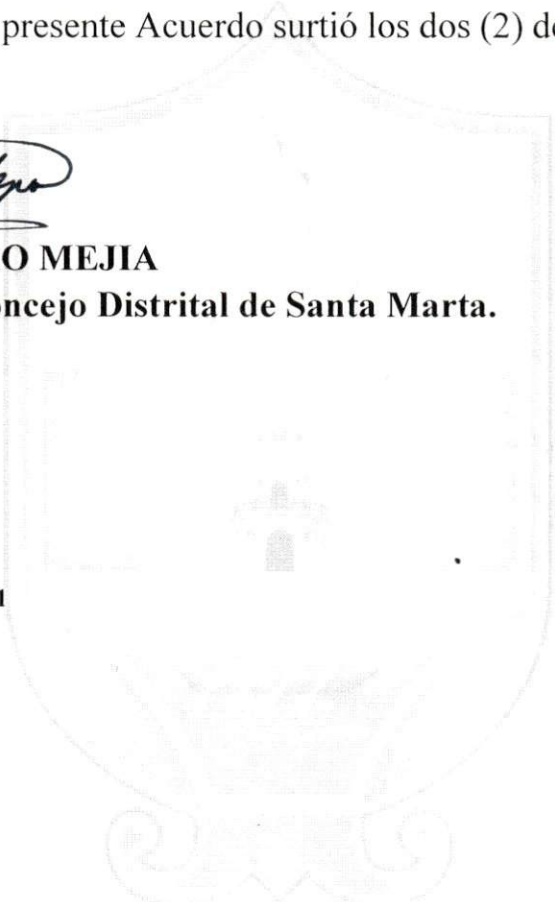
“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO CON DESTINO AL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA”

CONCEJO DISTRITAL. – SECRETARÍA GENERAL. – Distrito de Santa Marta, a los Veintinueve (29) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veintiuno (2021). El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Distrital de Santa Marta.-

CERTIFICA.- Que el presente Acuerdo surtió los dos (2) debates de rigor en fecha y sesiones diferentes.

DARIO JOSE LINERO MEJIA
Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta.

Revisó
Diana Baños Baron
Asesora de Mesa Directiva 2021



SANCIÓN

La Alcaldesa Distrital de Santa Marta, en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y las constancias que preceden, procede a sancionar el

ACUERDO No. **002**
(04 enero de 2022)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIOS Y
CONTRIBUCIONES PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO CON DESTINO AL FONDO DE
SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO DEL DISTRITO TURISTICO,
CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA ”**

Para constancia se firma en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta a los cuatro (04) días del mes de enero de 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


BAYRON ARRIETA JIMÉNEZ
Alcalde (E)

Proyectó: Luisa Fernanda Echeverri niño - Directora Jurídica Distrital 